



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de agosto de 2017

Res. OAyF N° 212 /2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 116/17-4 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Ediciones Didot” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SAAJ N° 243/2017 (fs. 1) la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió, en lo que aquí interesa, el requerimiento anual de material bibliográfico del cual es proveedora la editorial Didot, elaborado y elevado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia mediante Nota N° 43/2017 (3/4 y 7), cursada por la Dirección de Apoyo Operativo (v. Nota DAO N° 77/2017 de fs. 2).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó a fojas 5/6 la constancia de inscripción de la firma Ediciones Didot de Lorena Fabiola Banfi en el Buenos Aires Compra (BAC) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 11).

Que entonces, la citada Dirección General remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 38/2017 a la firma Ediciones Didot de Lorena Fabiola Banfi que comprende nueve (9.-) renglones tendientes a la adquisición de diferentes títulos que la misma provee, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (fs. 12/25).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante a fojas 26, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una oferta -incorporada a fojas 27/33 comprensiva de los renglones 1 a 9 por un monto total de quince mil ciento treinta y seis pesos (\$15.136,00).

Que en particular, debe destacarse que a fojas a fojas 29 luce la Declaración Jurada donde la oferente manifiesta ser la editora exclusiva de los libros ofertados y de constitución de domicilio en esta Ciudad y a fojas 32 se incorporó su declaración jurada de aptitud para contratar. Por su parte, a fojas 33 se glosó la impresión donde consta el estado “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Lorena Fabiola Banfi.

Que asimismo, a fojas 34/35 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 642/07 2017, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que en tanto, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia en su calidad de área requirente y técnica competente otorgó conformidad, en lo que aquí interesa, a la oferta remitida por la firma Ediciones Didot de Lorena Fabiola Banfi (fs. 40/41).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7801/2017. Allí, previa reseña de lo actuado manifestó en cuanto al marco legal, que el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 establece: *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;...”* y citó lo dispuesto en la Resolución CM N° 01/2014 reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Finalmente concluyó: *“(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”* (fs. 46/47).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, y de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación tendiente a la adquisición de material bibliográfico con Ediciones Didot de Lorena Fabiola Banfi de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 38/2017 y adjudicar los renglones 1 a 9 a la firma Ediciones Didot de Lorena Fabiola Banfi por el monto total de quince mil ciento treinta y seis pesos (\$15.136,00), de acuerdo con la oferta obrante a fojas 27/33 y la Invitación a Cotizar de fojas 12/25.

Que por ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:


Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 38/2017.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 9 de la Contratación Directa N° 38/2017 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de la Editorial Didot a la firma Ediciones Didot de Lorena Fabiola Banfi por el monto total de quince mil ciento treinta y seis pesos (\$15.136,00) de acuerdo con la oferta obrante a 27/33 y según la Invitación a Cotizar de fojas 12/25. Ello, en función de lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

212
Res. OAyF N° /2017


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

